

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2021.1410	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E3WOS-KN090-4OH6F</b> Fecha de emisión: <b>18 de Octubre de 2021 a las 12:46:38</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/10/2021 12:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 12:46



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº **202/2021**, modificación de ordenanzas fiscales para 2022, en concreto las Ordenanzas Fiscales nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública, nº 11 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, nº 20 reguladora de la Tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa y nº 25 reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales y se considera preceptivo, por ser el expediente al que el mismo se refiere susceptible de producir derechos de contenido económico, todo ello a tenor lo establecido en el artículo 214 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El Expediente consta de los siguientes documentos:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 29 de septiembre de 2021.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 6 de octubre de 2021.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 8 de octubre de 2021.
- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por el Coordinador General de Economía de fecha 29 de septiembre de 2021, sobre las ordenanzas fiscales nº 8 y 11, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.
- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por la Responsable de la Oficina Presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2021, sobre la ordenanza fiscal nº 25, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.
- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por la Responsable de la Oficina Presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2021, sobre la ordenanza fiscal nº 20, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.

Se propone:

1º.- Suspensión para el ejercicio 2022 de la exacción de la Tasa por Instalación de Kioscos en la vía pública. (Ordenanza Fiscal Nº 8)

2º.- Minoración para 2022 de la tasa por instalación de terrazas y otros elementos auxiliares en terrenos de dominio público establecida en la Ordenanza Fiscal Nº 11 de 2020 en un 20 por 100, manteniendo las cuotas vigentes, con carácter provisional, para el ejercicio 2021.

3º.- Mantenimiento para el ejercicio 2022 de la reducción en un 50 por 100 de las tarifas de la tasa por licencia de actividades acordada para 2021, respecto a las contenidas en la Ordenanza Fiscal de 2020.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2021.1410	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E3WOS-KN090-4OH6F</b> Fecha de emisión: <b>18 de Octubre de 2021 a las 12:46:38</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/10/2021 12:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 12:46



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

4º. Mantenimiento de la minoración de las tarifas de la tasa por recogida y tratamiento de residuos acordados para 2021 en un 25 por 100, respecto a las contenidas en la Ordenanza Fiscal de 2020, recogidas en la Ordenanza Fiscal 25 para los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 2º. Establecimientos de alojamiento colectivo (por habitación y mes).
- Epígrafe 3º. Establecimientos relacionados con hostelería (por cada mes).
- Epígrafe 5º. Comercios no relacionados con puntos anteriores (por cada mes).

En base a lo anterior se informa lo siguiente:

1.- Respecto de la suspensión para el ejercicio 2022 de la exacción de la Tasa por Instalación de Kioscos en la vía pública. (Ordenanza Fiscal Nº 8)

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLHL) al regular el hecho imponible de las tasas en su artículo 20.1 dispone que:

*"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, **podrán establecer** tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos."*

Como quiera que el establecimiento de una tasa es potestativo se puede entender ajustado a derecho la suspensión de su exigencia.

2.- Respecto al mantenimiento para 2022 de las minoraciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales 11, 20 y 25 tal y como se aprobaron para 2021. El artículo 25 TRLRHL indica que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de **informes técnico-económicos** en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

En relación con si dicho informe deberá elaborarse tanto para el establecimiento de nuevas tasas como para la modificación de las existentes, el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, concreta que:

*"Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o **de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir**, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, **una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de Pleno derecho de la Disposición."***

Se ha incluido en el expediente los siguientes Informes Técnico Económicos:

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2021.1410	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E3WOS-KN090-4OH6F</b> Fecha de emisión: <b>18 de Octubre de 2021 a las 12:46:38</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/10/2021 12:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 12:46



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por el Coordinador General de Economía de fecha 29 de septiembre de 2021, sobre las ordenanzas fiscales nº 8 y 11, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.
- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por la Responsable de la Oficina Presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2021, sobre la ordenanza fiscal nº 25, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.
- INFORME TECNICO-ECONOMICO emitido por la Responsable de la Oficina Presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2021, sobre la ordenanza fiscal nº 20, de conformidad con el art. 25 del TRLRHL.

De los que se debe deducir la necesaria correspondencia legal entre el coste del servicio o cálculo del valor de mercado de la ocupación y el previsible producto de la tasa en sus respectivos conceptos en cuantía inferior a aquél, estando ésta condicionada a la pertinencia y grado de justificación material y cuantitativa de los distintos parámetros que concurran en su determinación. En consecuencia, está previsto que las cuantías estimadas por ingresos en estas tasas no generan un superávit de gestión.

**3.- Al suponer estas modificaciones una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2022 por importe estimado de 2.233.279,98 euros para el ejercicio 2022 y estando sujeto el ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2022 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el importe de estas disminuciones. De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste.**

Es por lo que se propone la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 8, 11, 20 y 25, que se fiscaliza **DE CONFORMIDAD**.

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2021.1410	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E3WOS-KN090-4OH6F</b> Fecha de emisión: 18 de Octubre de 2021 a las 12:46:38 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 18/10/2021 12:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 12:46



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 8, 11, 20 y 25 y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá lo más oportuno para los intereses municipales.

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González  
(firma electrónica)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15338004 E3WOS-KN090-4OH6F A90019FF2DC6CE98DD09CACB4B8C7D6230B660B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>